

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Uruñuela (Logroño).

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 25 de 1958, promovido por el Ayuntamiento de Uruñuela (Logroño) contra Orden de esta Presidencia de 15 de enero de 1958 sobre clasificación de plantillas de Veterinarios, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Uruñuela contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 sobre Agrupación de este Municipio con el de Huércano, a los efectos de un solo titular de Inspector Veterinario, debemos confirmarla y la confirmamos por ser conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 23 de mayo de 1962 por la que se proroga el plazo de contratación de obras incluidas en los Planes Provinciales de 1961 de Almería, Albacete, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de Almería, Albacete, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Lérida, Lugo, Madrid, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, se ven imposibilitadas de llevar a cabo dentro del plazo que finaliza el 31 de mayo del actual, la contratación de las obras aprobadas recientemente con cargo a remanentes de planes anteriores incorporados al de 1961, debido a la perentoriedad del citado plazo, sin que ello pueda remediarse con la autorización ya concedida para reducir a diez días el término de publicación de anuncios de subasta y concurso.

En consecuencia, recogiendo el acuerdo de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, elevado a la consideración de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, y previa deliberación y acuerdo de la misma en su reunión del 18 de mayo de 1962,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se proroga hasta el día 30 de junio de 1962 el plazo de contratación de las obras aprobadas con cargo a remanentes de planes anteriores incorporados al de 1961 por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en sus reuniones de 30 de marzo y 4 de mayo, y por el Consejo de Ministros del 13 de abril del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de esta Presidencia del Gobierno.

ORDENES de 6 de abril de 1962 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Gregorio López Aranjuelo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Casimiro Doblado Barriga.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Alba Delgado.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Valero Civera, Antonio García Llanarelli, Antonio Ruiz Suárez, Isidro Ros Soler.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Azorin Candela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Jiménez Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Anastasio Manuel Mañez Torán.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Martínez Arcos, Ramón Soler Bros, Luis Arribas Taboada, Juan Haro Vargas.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Jesús Zaballa Fernández, Manuel Conde Villanueva, José Luis Tinaso Ajuria.

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Sanjurjo Coucelo, Domingo Ruiz Gallego.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Buenaventura Pesquera Fellú.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rafael Rodríguez Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Bernabé Santos Larios, José Jiménez de la Rosa, Vicente Vázquez Cándida.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Domingo Soler Mores, Francisco Jiménez Gómez, José Fernández González, Jesús Santamaría Rodríguez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Sánchez Lucena, Manuel Almagro Uceda, Antonio Quesada Villegas.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan López Muñoz, José Juan Bautista Della Della, Pedro Ruiz Fuentes, José Sánchez Norte, Silvestre Romeu Valderrama, Manuel Ferreiro García.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Hernandez Calvo.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Martín Vivas Alba.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Guardiola Gallego.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José María Martínez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Muñoz Fernández, Jesús Navarro Puertas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Cebrián Bolos, Luis López Acedo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Angel Riqueime Cascales.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Juana Alba Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Alfonso Tarife.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Luis Echevarría Urrutia.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Rosendo Gallego Menárguez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Diego Márquez García, Cándido Alelú García.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Francisco Benítez del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Gregoria Olmedo Espuch.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Isabel Font Sola.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ramón Rodrigo Pérez.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Toledo Barranco.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Jiménez Jiménez, Segundo Estrada Estrada, Angel Benito López de las Heras, Dionisio García López, Eduardo Sánchez Quintela, Martín López Picazo, Fernando Méndez Vázquez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Enrique Martínez Castro.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Nadal Pol Comas.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Enrique Prieto Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Díaz Ferrer, Martín Rodríguez Cuevas, Manuel Martínez Martínez, Vicente Eduardo Velázquez Martín de la Sierra.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Heredia Martínez, Antonio López Bravo, Juan Miguel Bravo Fernández.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Félix Andrés García, Donato Mora Camats.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Vicente Montañez Jiménez, Herminio Martínez García, Antonio Carrasco Expósito.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Salvador González Tomé, Francisco Ortiz Martínez, Pascual Puertas Miembro, Enrique Palacián Mateos, Libertio Frago Prat, Gonzalo Garrido Rey, Modesto Hernández Minayo, José Peinado Sánchez, José Antonio López Ferrer, Arturo Angel Blázquez Abilleira, Juan Granado Duarte, José Núñez Hernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Aureliano Felipe Palanco Carrasco.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Peña Garzón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Casanovas Borrás, Juan Ferrer Mateu, Carmelo Sánchez Marcos.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Gregorio Martínez Ojeda.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Casado Sánchez, Juan Núñez Arias, Ildefonso Roldán Cintado, Andrés Zurita Ramírez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Morcillo Gómez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Fernández Escalona.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pedro Aceituno Mudarra, José Antonio Felipe Mosquera Armendáriz, Juan Mesas Encinas.

De la Prisión Provincial de Murcia: Daniel Momparler Olmedo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Laureano González Alvarez, José María Granda García.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Tomás González Marrero.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Nicolás Mata Elvira.

De la Prisión Provincial de Santander: Federico López Alberti, Gregorio Paraje Mantilla.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jesús Gayoso Rodríguez.

De la Prisión Celular de Valencia: Enrique Blay Alabau.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Guillermo Estrada Cueto.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Ramón Agra Iglesias.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Benjamín Cerezo Arnáiz, Antonio Valencia Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Manuel Santos Costa, Rafael Cano Morales, José Borrego Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Antonia Nogales y Fernández de Córdoba la sucesión en el título de Vizconde de la Montesina.

Doña Antonio Nogales y Fernández de Córdoba ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de la Montesina, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de las Candelas Fernández de Córdoba y Nogales, lo que se anuncia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Cristina Vargas Buenaño y a don Carlos Irigoyen Van Der Hayde en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Alastaya.

Doña María Cristina Vargas Buenaño y don Carlos Irigoyen Van Der Hayde han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Alastaya, lo que se anuncia, de acuerdo con lo